



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 093-2022-GAF/MDLP

La Perla, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 035-2022-SGPVLYCM-GDS-MDLP, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal; Proveído N° 063-2022-GM/MDLP, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 1407-2022-GAF/MDLP, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 109-2022-SGA-GAF/MDLP, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento; Memorándum N° 197-2022-GPPM/MDLP, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; Informe N° 116-2022-SGA-GAF/MDLP, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento; Proveído N° 1428-2022-GAF/MDLP, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 038-2022-SGPVLYCM-GDS-MDLP, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal; Memorándum N° 30-2022/GS/MDLP, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Gerencia de Salud; El Informe N° 040-2022-SGPVLYCM-GDS-MDLP, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal; Informe N° 062-2022-GDS/MDLP, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído N° 082-2022-GM/MDLP, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 1572-2022-GAF/MDLP, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 141-2022-SGA-GAF/MDLP, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Abastecimiento; Memorándum N° 227-2022-GPPM/MDLP, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios";

Que, la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, en su Artículo 7° referente a los encargos a personal de la Institución, numeral 1, señala: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 093-2022-GAF/MDLP

Que, mediante Informe del visto, el Subgerente del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal, solicita al Gerente de Salud un informe técnico respecto a la emisión de carnets de sanidad por parte de la Gerencia de Salud;

Que, mediante Memorándum del visto, el Gerente de Salud informa que, para tener este servicio se debe contar con un laboratorio implementado, con un médico y un odontólogo dedicados a estos rubros y actualmente no se cuenta con estos servicios; recomendando se solicite al Policlínico de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene una duración de seis (6) meses por el rubro que procesa alimentos;

Que, mediante Informe del visto, la Gerente de Desarrollo Social, corre traslado de los actuados para la atención del otorgamiento bajo la modalidad de Encargo Interno a nombre del Abogado Anthony Noé Núñez Romero, Subgerente del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal, para realizar los gastos de adquisición de cincuenta y un (51) carnet de sanidad que serán para el personal encargado de la preparación y distribución de las raciones alimentarias del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal, así como también al personal que trabaja como Supervisores y la Trabajadora Social, y cuyo importe asciende a S/. 1,071.00 (Un Mil Setenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante el Proveído del visto, el Gerente Municipal solicita al Gerencia de Administración y Finanzas proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe del visto, la Subgerencia de Abastecimiento informa que los mencionados servicios no son proveídos por el Almacén, por lo que considera viable el encargo solicitado por el Subgerente del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal, para la atención de los gastos operativos del Programa del Vaso de Leche, por lo que solicita la certificación presupuestal para el desembolso correspondiente;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación por un monto de S/. 1,071.00 (Un Mil Setenta y Uno con 00/100 Soles), para realizar los gastos de adquisición de cincuenta y un (51) carnet de sanidad que serán para el personal encargado de la preparación y distribución de las raciones alimentarias del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal, así como también al personal que trabaja como Supervisores y la Trabajadora Social, solicitado por el Subgerente del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 002-2022-MDLP, y publicado el día 11 de febrero de 2022 en el diario oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR a girar un cheque por "Encargo" a nombre del **Abogado Anthony Noé Núñez Romero**, Subgerente del Programa del Vaso de Leche y Comedor Municipal, hasta por un monto ascendente a S/. 1,071.00 (Un Mil Setenta y Uno con 00/100 Soles), para realizar los gastos de adquisición de cincuenta y un (51) carnet de sanidad que serán para el personal encargado de la preparación y distribución de las raciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 093-2022-GAF/MDLP

alimentarias del Programa Vaso de Leche y Comedor Municipal, así como también al personal que trabaja como Supervisores y la Trabajadora Social, de conformidad lo indicado en los párrafos precedentes.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al **Abogado Anthony Noé Núñez Romero**, precisando que la rendición detallada de los gastos será con cargo a rendir y se realizara una vez concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad funcional y los alcances que mantiene la Directiva N° 002-2019-GAF/MDLP, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA".

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización
Subgerencia de Abastecimiento
Subgerencia de Contabilidad y Tesorería

